



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE

6724173

No. de Comparendo

8-1-133757

AÑO		DÍA		MES		HORA		MINUTOS	
2019	25	1	2	3	4	5	6	00	01
		7	8	9	10	11	12	12	13
								14	15
								16	17
								18	19
								20	21
								22	23

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD COMUNA	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE				
AVI CL CP AU DG TR RA OBR	39	AVI CL CP AU DG TR RA OBR	44	Barranquilla			Centro
OTRO		OTRO					

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.E. D.E. PAS	1095680836				22
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
Stefany Johana Triga Castro			
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	
		3003137368	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS					
T.I. OTRO CUAL					

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?	

QUILLA-19-194296

Barranquilla, agosto 14 de 2019

Señora

STEFANY JOHANA FRIA CASTRO

CARRERA 35 A # 8-61

Ciudad.

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-3955

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 -1 - 133757.

Cordial saludo.

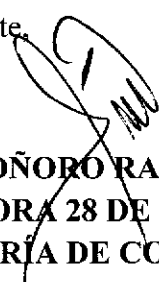
Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No. 8 – 1 – 133757 dentro del expediente 08-001-6-2019-3955.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en tres (3) folios.

Cordialmente,



SUSANA OÑORO RAMOS

INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

**INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2019-3955

NUMERO DE COMPARENDO: 81133757

INFRACTOR: STEFANY JOHANA FRIA CASTRO C.C. No. 1.045.680.836

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 39 CARRERA 44

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintiocho (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81133757 dentro del expediente 08-001-6-2019-3955.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto el (la) señor (a) STEFANY JOHANA FRIA CASTRO identificado (o) con la C.C. No. 1.045.680.836 el día 25 de febrero de 2019, a las 10:30, en la calle 39 con carrera 44, por el patrullero de la Policía Nacional JERVIS HERNAN MORENO, identificado con la placa policial No 098922 en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: “se encuentra ocupando el espacio publico con carretilla venta de frutas”. Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: “Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”. Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía de Distrital de Barranquilla inspección 28, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$110.415.00).**

QUILLA-19-194303
Barranquilla, agosto 14 de 2019

Señor (a)
STEFANY JOHANNA FRIA CASTRO
CARRERA 35 A # 8-61
Ciudad

REF: Expediente No. . 08-001-6-2019-3955
ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8 – 1 – 133757 dentro del expediente . 08-001-6-2019-3955.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

**INSPECCION VEINTIOCHO (28) DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2019-3955

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO
DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: . 08-001-6-2019-3955

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8 – 1 - 133757

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: STEFANY JOHANA FRIA CASTRO

La Inspección Veintiocho (28) de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-133757 de fecha 25 de febrero de 2019, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-19-042335 de fecha 27 de febrero de 2019, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **STEFANY JOHANA FRIA CASTRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.680.836.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 25 de febrero de 2019, a las 10:30, el patrullero de la Policía Nacional JERVIS HERNAN MORENO, identificado con la placa policial No 098922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **STEFANY JOHANA FRIA CASTRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.045.680.836, al evidenciarse en la calle 39 con carrera 44, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: “*se encontraba ocupando el espacio publico con carretilla venta de frutas*”, conforme al Artículo 140 Numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-133757.

Que el Señor (a) **STEFANY JOHANA FRIA CASTRO** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 1.045.680.836, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.